



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN**  
Resolución 003254 DE 02 MAR 2021.

La Asesora de Secretaria General, deja constancia que el(la) Resolución 003254 DE 02 MAR 2021 fue debidamente notificada el día 03 de marzo de 2021.

Que una vez revisado en el sistema, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, Resolución 003254 DE 02 MAR 2021 queda debidamente ejecutoriado a partir del 18 de marzo de 2021.

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**  
Asesora Secretaria General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC ( )  
Revisó: Profesional UAC ( )

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E40899971-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

**Identificador de usuario:** 411980

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

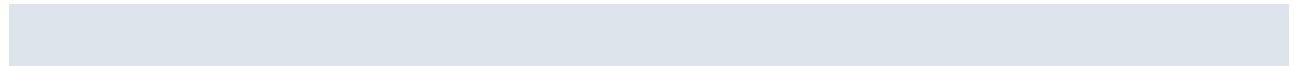
**Destino:** rector@ucaldas.edu.co

**Fecha y hora de envío:** 3 de Marzo de 2021 (07:59 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 3 de Marzo de 2021 (07:59 GMT -05:00)

**Asunto:** [450058] Acta de notificación electrónica Alejandro Ceballos Marquez - Resolución 003254 DE 02 MAR 2021  
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Mensaje:**



**Adjuntos:**

| Archivo                                                                             | Nombre del archivo                                 |                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|  | Content0-text-.html                                | Ver archivo adjunto.                            |
|  | Content1-application-A450058_R_003254_02032021.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
|  | Content2-application-R_003254_02032021.pdf         | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 3 de Marzo de 2021



Acta de Notificación Electrónica.

02 de marzo de 2021

2021-EE-034198

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Alejandro Ceballos Marquez

Representante Legal

UNIVERSIDAD DE CALDAS

Calle 65 26-10

Manizales Caldas

rector@ucaldas.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 003254 DE 02 MAR 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 003254 DE 02 MAR 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 003254 DE 02 MAR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**003254 02 MAR 2021**

«Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN LEGISLACIÓN DE FAMILIA Y DEL MENOR de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, ofertado en modalidad PRESENCIAL en MANIZALES- (CALDAS)»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece:

«El registro calificado [para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad], su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que para ello disponga el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES- o el que haga sus veces.»

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN LEGISLACIÓN DE FAMILIA Y DEL MENOR de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, ofertado en modalidad PRESENCIAL en MANIZALES-(CALDAS)»

Que la UNIVERSIDAD DE CALDAS actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de 8 años, en virtud de la Resolución 17202 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la UNIVERSIDAD DE CALDAS solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa ESPECIALIZACIÓN EN LEGISLACIÓN DE FAMILIA Y DEL MENOR en modalidad PRESENCIAL en MANIZALES-(CALDAS) y propuso modificaciones en: LA PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN, LA CUAL PASA DE SEMESTRAL A ANUAL, LA DURACIÓN DEL PROGRAMA QUE PASA DE 2 SEMESTRES A 1 AÑO Y EL NUMERO DE ESTUDIANTE EN EL PRIMER PERIODO QUE PASA DE 35 A 8.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la renovación del registro calificado y aprobar las modificaciones al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

|                                       |                                                       |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Institución:</b>                   | UNIVERSIDAD DE CALDAS                                 |
| <b>Denominación del Programa:</b>     | ESPECIALIZACIÓN EN LEGISLACIÓN DE FAMILIA Y DEL MENOR |
| <b>Título a otorgar:</b>              | ESPECIALISTA EN LA LEGISLACIÓN DE FAMILIA Y DEL MENOR |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>           | MANIZALES-(CALDAS)                                    |
| <b>Modalidad:</b>                     | PRESENCIAL                                            |
| <b>Número de créditos académicos:</b> | 28                                                    |

**Parágrafo.** Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: LA PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN, LA CUAL PASA DE SEMESTRAL A ANUAL, LA DURACIÓN DEL PROGRAMA QUE PASA DE 2 SEMESTRES A 1 AÑO Y EL NUMERO DE ESTUDIANTE EN EL PRIMER PERIODO QUE PASA DE 35 A 8.

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN LEGISLACIÓN DE FAMILIA Y DEL MENOR de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, ofertado en modalidad PRESENCIAL en MANIZALES-(CALDAS)»

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.  
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 54199

TR

## Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVElGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-

8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNtZW5AbWluZWRR1Y2FjaW9uLmdvdi5jbw==?" <411980@certificado.4-72.com.co>

To: rector@ucaldas.edu.co

Subject: =?UTF-8?Q?[450058]\_Acta\_de\_notificaci=C3=B3n\_electr=C3=B3nica\_Alejandro\_?= =?UTF-

8?Q?\_Ceballos\_Marquez\_-\_Resoluci=C3=B3n\_003254\_DE\_02\_MAR\_2021?= =?utf-

8?b?IChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBub3RpZmljYWNpb25lc2l1bkBtaW5lZHVjYWNpb24uZ292LmNvKQ==?=

Date: 03 Mar 2021 07:58:36 -0500

Message-Id: <MCrtOuCC.603f881e.55970385.0@mailcert.ileida.net>

Original-Message-Id: <561171576.983.1614776310626@D1APSIGAA01>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: notificacionesmen@mineducacion.gov.co

Received: from data01.menmail01 (ironport1.mineducacion.gov.co [170.254.228.149]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert4.ileida.net (Postfix) with ESMTPS id 4DrDZl006Nz7NRFL for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 3 Mar 2021 13:58:38 +0100 (CET)

Received: from unknown (HELO D1APSIGAA01) ([192.168.30.1]) by data02.menmail01 with ESMTP; 03 Mar 2021 07:58:36 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 07 horas 59 minutos del día 3 de Marzo de 2021 (07:59 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'ucaldas.edu.co' estaba gestionado por el servidor '10 alt3.aspmx.l.google.com.'

A las 07 horas 59 minutos del día 3 de Marzo de 2021 (07:59 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'ucaldas.edu.co' estaba gestionado por el servidor '10 alt4.aspmx.l.google.com.'

A las 07 horas 59 minutos del día 3 de Marzo de 2021 (07:59 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'ucaldas.edu.co' estaba gestionado por el servidor '5 alt2.aspmx.l.google.com.'

A las 07 horas 59 minutos del día 3 de Marzo de 2021 (07:59 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'ucaldas.edu.co' estaba gestionado por el servidor '1 aspmx.l.google.com.'

A las 07 horas 59 minutos del día 3 de Marzo de 2021 (07:59 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'ucaldas.edu.co' estaba gestionado por el servidor '5 alt1.aspmx.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.aspmx.l.google.com (142.251.9.27)

alt2.aspmx.l.google.com (209.85.233.27)

alt3.aspmx.l.google.com (142.250.4.26)

alt4.aspmx.l.google.com (108.177.97.26)

aspmx.l.google.com (64.233.167.27)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2021 Mar 3 13:59:10 mailcert4.ileida.net postfix/smtpd[31381]: 4DrDbL2Wtjz7NRHQ: client=localhost[::1]

2021 Mar 3 13:59:10 mailcert4.ileida.net postfix/cleanup[31161]: 4DrDbL2Wtjz7NRHQ: message-id=<MCrtOuCC.603f881e.55970385.0@mailcert.ileida.net>

2021 Mar 3 13:59:10 mailcert4.ileida.net postfix/cleanup[31161]: 4DrDbL2Wtjz7NRHQ: resent-message-id=<4DrDbL2Wtjz7NRHQ@mailcert4.ileida.net>

2021 Mar 3 13:59:10 mailcert4.ileida.net opendkim[1060]: 4DrDbL2Wtjz7NRHQ: no signing table match for '411980@certificado.4-72.com.co'

2021 Mar 3 13:59:10 mailcert4.ileida.net opendkim[1060]: 4DrDbL2Wtjz7NRHQ: no signature data

2021 Mar 3 13:59:10 mailcert4.ileida.net postfix/qmgr[62878]: 4DrDbL2Wtjz7NRHQ: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=335004, nrcpt=1 (queue active)

2021 Mar 3 13:59:11 mailcert4.ileida.net smtp\_100/smtp[30985]: 4DrDbL2Wtjz7NRHQ: to=<rector@ucaldas.edu.co>, relay=aspmx.l.google.com[64.233.167.27]:25, delay=1.5, delays=0.22/0/0.34/0.89, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1614776351 r22si5562078wmq.75 - gsmtp)

2021 Mar 3 13:59:11 mailcert4.ileida.net postfix/qmgr[62878]: 4DrDbL2Wtjz7NRHQ: removed